



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002 - 2024/MDT

Taraco, 19 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Taraco, en Sesión Ordinaria Nº 002-2024-MDT, celebrada el 19 de enero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Acta de Acuerdo de Concejo Municipal, de fecha 19 de enero del 2024, Informe Legal Nº 0023-2023-MDT-OAJ y el Informe Nº 226-2023-MDT/OPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9. Inciso 8 de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el artículo 20º Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40º Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 3) del artículo 9º y el artículo 26º de la Ley Nº 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el adoptar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, administración Municipal que debe adoptar una Estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4 Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme establece el artículo 6 de la ley Nº 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad debiéndose integrar las funciones y competencias fines;

Que, el Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo Nº131-2018, precisando en su artículo Nº 46 que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

"Cuenca lechera del altiplano"

Capital genética ganadera de la Región Puno





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL TARACO

"La nueva opción si cumple, para todos"



Que mediante resolución de secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse a la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 025-2021/MPMN, se aprobó el Reglamento de Organización y funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Taraco; siendo una estructura que adolece de órganos que hoy requiere la Municipalidad Distrital de Taraco;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe N° 226-2023-MDT/OPP, concluye: (...), "que los instrumentos de gestión institucional de la Municipalidad Distrital de Taraco, para su presentación y aprobación por el concejo municipal, Posterior la presentación y aprobación de los instrumentos de gestión institucional, se elaborará las disposiciones específicas de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, hasta su validación por secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros PCM. Finalmente, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Taraco, se hará el seguimiento y acompañamiento de la aprobación de los instrumentos de gestión institucional de la Municipalidad Distrital de Taraco";

Que, mediante el Informe Legal N° 0023-2023-MDT-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se agende para Sesión de Consejo Municipal, para su presentación y/o sustentación por el consultor que ha elaborado los instrumentos de gestión institucional y por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para luego ser deliberado por el Concejo Municipal en pleno. Así mismo requerir al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad presentar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los instrumentos de gestión;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9º, numerales 8 y artículo 40º del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARACO.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), de la Municipalidad Distrital de Taraco, el mismo que incluye la nueva ESTRUCTURA ORGÁNICA, y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social y áreas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARACO

Ing. Ever Yucra Callata
DNI 45208566
ALCALDE

